



Chile
en marcha



REF: AUTORIZA EL SÉPTIMO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE EVALUACIÓN Y ESTUDIOS DENOMINADO "ESTUDIO ELABORACIÓN DE ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO Y EVALUACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO EN CENTROS DE MEDIDAS Y SANCIONES PRIVATIVAS DE LIBERTAD: CENTROS DE INTERNACIÓN PROVISORIA (CIP), CENTROS CERRADOS (CRC) Y CENTROS SEMI CERRADOS (CSC)", DEPENDIENTES DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 20.032, APRUEBA SUS BASES, ANEXOS, Y DISPONE SU PUBLICACIÓN

RES. EXENTA N° 3785

SANTIAGO, 23 OCT 2019

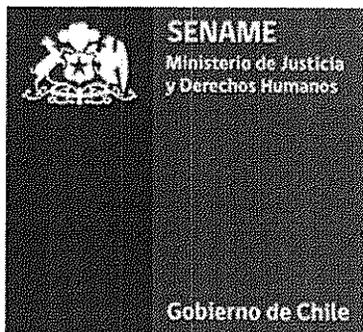
VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11° y 12° N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 307, de 2018; en la Ley N° 20.084, que establece un sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 1378, de 2006, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Ley N° 21.140, de 2019, que modifica la Ley N° 20.032 y el Decreto Ley N° 2.46; y en la Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2° Que, la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, de 2019, y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, de 2014, 1028, de 2016 y 1134, de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.

3700/19



Chile
en marcha

3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25° de la referida ley, en relación con el artículo 11° de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus posteriores modificaciones.

4° Que, conforme a lo señalado en los artículos 3° y 4°, numeral 3.2), letra d) de la Ley N° 20.032, una de las líneas subvencionables por parte del Servicio, es la referida a los Programas de Promoción, que son aquellos destinados a promover los derechos del niño, niña y adolescente, en la forma señalada en el artículo 16 N° 3, del referido texto legal, referida a monitorear, evaluar y diseñar programas y proyectos por medio de estudios o investigaciones. En ese marco se licitará un proyecto para la Línea de Acción Programas de Promoción, específicamente Programas de Evaluación y Estudios, denominado "Estudio elaboración de estándares de calidad para el funcionamiento y evaluación de su cumplimiento en centros de medidas y sanciones privativas de libertad: Centros de Internación Provisoria (CIP), Centros Cerrados (CRC) y Centros Semi Cerrados (CSC)". En este contexto, se invita a participar a los Organismos Colaboradores Acreditados del Servicio.

5° Que, la vigencia máxima del convenio, será la indicada en las Bases que se aprueban mediante la presente resolución.

6° Que, conforme al artículo 15 número siete del decreto Supremo N° 841, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Reglamento de la Ley N° 20.031, el Director Nacional por resolución fundada podrá establecer un plazo inferior a 30 días para la presentación de proyectos por parte de los colaboradores acreditados.

7° Que, de acuerdo a lo anterior, resulta fundamental para el servicio disponer de una oferta licitada, adjudicada y convenida, a la brevedad posible, lo que permitirá realizar un proceso más acotado, el cual permitirá la pronta implementación de las medidas posteriores que se definan a partir de sus productos y utilizar el producto esperado del estudio, en el segundo semestre del año 2020.

8° Que, por lo anteriormente señalado, se evaluó por este Servicio convocar a un concurso, determinando un plazo entre la publicación de dicha convocatoria y la fecha de recepción de las propuestas, de 30 días hábiles.

9° Que, el presente llamado es efectuado por esta autoridad, a través del sitio electrónico institucional www.sename.cl, y su publicación se realizará a través de un medio de comunicación de circulación nacional.

10° Que, el artículo 25° de la Ley N° 20.032 y el artículo 14° de su reglamento, disponen que cada concurso público de proyectos deberá conducirse de acuerdo a las respectivas Bases que lo regirán.



Chile
en marcha

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORIZÁSE el Séptimo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas de promoción, específicamente Programas de Evaluación y Estudios, denominado "Estudio elaboración de estándares de calidad para el funcionamiento y evaluación de su cumplimiento en centros de medidas y sanciones privativas de libertad: Centros de Internación Provisoria (CIP), Centros Cerrados (CRC) y Centros Semi Serrados (CSC)", dependientes del Servicio Nacional de Menores, para la red de colaboradores del SENAME, de conformidad a la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140.

SEGUNDO: APRUEBÁNSE las respectivas Bases, que contienen los requerimientos administrativos y técnicos que regirán el proceso autorizado en el resuelvo primero, y cuyo texto se entiende formar parte integrante del acto administrativo, encontrándose disponibles en el sitio web www.sename.cl. Se deja constancia que las Bases están contenidas en los siguientes documentos:

BASES ADMINISTRATIVAS
BASES Y ORIENTACIONES TÉCNICAS.
ANEXOS

Anexo N°1, denominado "Formulario de Presentación de Propuestas."
Anexo N°2, denominado "Pauta de Evaluación del proyecto"
Anexo N°3, denominado "Formato de delegación de poder para firmar el Formulario de Presentación de Propuestas".
Anexo N°4, denominado "Marco Presupuestario".
Documento Modelo de Gestión para Centros CIP CRC año 2018.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente convocatoria en la página del Servicio Nacional de Menores: www.sename.cl, y en algún medio de comunicación de carácter nacional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECTORA NACIONAL SANA TONDA MITRI
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GRT/BGG/DDG/AJFM
Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Justicia Juvenil.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Transferencias.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.